

Toluca de Lerdo, Estado de México, 5 de junio de 2021

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución no presencial de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Muy buenos días.

Da inicio la Sesión Pública de Resolución No Presencial de Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se llevará por videoconferencia, convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos, por favor, haga constar el quórum legal de asistencia e informe sobre los asuntos listados para esta Sesión No Presencial.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Hago constar que se encuentran presentes y enlistados a través de videoconferencia los magistrados Alejandro David Avante Juárez, Juan Carlos Silva Adaya y usted. En consecuencia, existe el quórum legal para sesionar válidamente.

Los asuntos motivo de análisis y resolución lo constituyen cinco juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, cuyas claves de identificación, nombre de los promoventes y autoridades responsables se precisan en la lista fijada en los estrados de la Sala Regional y publicada en la página de internet del propio órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, señores Magistrados, Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Muchas gracias, señor Secretario General de Acuerdos.

Señores magistrados, está a su consideración el orden del día.

Si están de acuerdo, por favor, sírvanse manifestarlo de viva voz.

Magistrado Avante.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Conforme con la propuesta.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Magistrado Silva.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: De acuerdo con la propuesta.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Aprobado el orden del día, Secretario General de Acuerdos, por favor, sírvase dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia del Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el juicio ciudadano 552 de este año, promovido para impugnar la negativa por extemporaneidad de la solicitud para reponer a la actora su credencial de elector.

En la propuesta se consideran fundados los agravios, porque el plazo previsto por la autoridad responsable no debe aplicarse en forma respectiva, en consecuencia, se propone revocar la resolución impugnada, expedir a la actora copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia, para los efectos que se precisan en el proyecto, dejando a salvo sus derechos para que con posterioridad a la jornada electoral, solicite el trámite de reposición de su credencial para votar.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Gracias, Secretario General de Acuerdos.

Señores Magistrados, están a nuestra consideración el proyecto de cuenta, ¿habrá alguna intervención?

Secretario General de Acuerdos, al no haber intervenciones, le suplico tomar la votación.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Es mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: De acuerdo.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Con el proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 552 del 2021, se resuelve:

Primero.- Se revoca la resolución impugnada.

Segundo.- Expídase a Juana María Concepción Ortiz, la copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia, para que previa identificación con el documento oficial, pueda sufragar en la jornada electoral a celebrarse el próximo 6 de junio... deberá sufragar en Toluca de Lerdo, Estado de México, Distrito 34, Sección 5282, o en su caso, en las casillas especiales donde los funcionarios de la casilla

podrán verificar que esté incluida en el listado nominal correspondiente a su domicilio, además deberá de tener tal certificación y tomar nota de la misma en la relación del incidente del acta respectiva.

Tercero.- Se vincula a la Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, a efecto de que instruya a la mesa directiva de casilla, correspondiente a la Sección del domicilio de la actora, así casillas especiales para que dé cumplimiento a lo precisado en la parte final del último considerando de esta sentencia.

Cuarto.- Se dejan a salvo los derechos de la actora para que a partir del día siguiente al que se lleve a cabo la jornada electoral, se presente al módulo de atención ciudadana correspondiente a efecto de solicitar el trámite de reposición de su credencial para votar.

Secretario General de Acuerdo, por favor, sírvase dar cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a mi cargo.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Inicio dando cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 543 de este año, promovido por María Mayela Barriga Reyes y Verónica Contreras Cortés por su propio derecho, ostentándose como candidatas a la tercera regiduría propietaria y suplente, respectivamente, para el ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, a fin de impugnar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del estado de Michoacán en el juicio ciudadano local 231 del año en curso, por la que entre otras cuestiones, confirmó el diverso acuerdo 176/2021 emitida por el Consejo del Instituto Estatal Electoral en el que se resolvió respecto de las solicitudes de registros de las planillas de candidaturas a integrantes de diversos ayuntamientos de la citada entidad federativa.

La consulta propone calificar inoperantes los motivos de disenso, ya que las consideraciones que impugnan no corresponden a la que sustentan el acto reclamado en esta instancia, ya que controvierte la diversa sentencia que hace referencia al ayuntamiento de Copándaro, el cual no corresponde el que las actoras pretenden contender. Esto es en la especie más allá de que se pudiese estimar se trate de un municipio distinto, lo relevante reside en que lo se combate constituye elementos

que se refieren a una sentencia distinta, la calificativa de los motivos de conformidad planteados.

Por lo anterior, se propone confirmar la sentencia reclamada.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 553/2021 por el cual la actora controvierte la resolución de la Dirección Ejecutiva Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral por conducto del vocal del Registro Federal de Electores de la 32 Junta Distrital Ejecutiva del Estado de México por la declaró improcedente su solicitud de expedición de la credencial para votar con fotografía.

De autos se aprecia que la parte actora solicitó la reimpresión de su credencial para votar en atención a que reúnen los requisitos de ley para tal efecto, solo que acudió a solicitar su trámite fuera de los plazos señalados por el Instituto Nacional Electoral.

Sin embargo, la actora se encuentra entre el Registro Federal de Electores y la Lista Nominal, según el informe rendido por la autoridad responsable.

De ahí que estemos en presencia de un caso fortuito que no tiene por qué rogarle perjuicio a la actora.

Por eso es que la consulta propone declarar fundada su pretensión y, en consecuencia, se le expida copia certificada de los puntos resolutive de la sentencia que aprueba la Sala Regional a efecto de que pueda votar en la jornada comicial el próximo 6 de junio.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:
Gracias, Secretario General de Acuerdos.

Señores Magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

¿Habrá alguna intervención?

Secretario General de Acuerdos, al no existir intervenciones, por favor, proceda a tomar la votación.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: En favor de los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Su micrófono, Magistrado.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: De acuerdo con los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Son mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de la cuenta, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 543 del presente año, se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

En el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 553 del 2021, se resuelve:

Primero.- Se revoca la resolución impugnada.

Segundo.- Expídase a Zoila Blanca Vázquez Cruz, la copia certificada de los puntos resolutiveos de la presente sentencia, para que previa identificación con documento oficial, pueda (...) en la jornada electoral a celebrarse el próximo 6 de junio del año en curso, en la inteligencia de que deberá votar en la casilla que le corresponde a su demarcación electoral, donde los funcionarios de la casilla deberán verificar que esté incluido en el listado nominal correspondiente a su domicilio, además deberán retener certificación (...) del acta respectiva.

Tercero.- Se vincula a la 32 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de México, a efecto de que instruya a la mesa directiva de casilla correspondiente a la Sección del domicilio de la actora, para que dé cumplimiento a lo precisado en la parte final del último considerando de la sentencia.

Cuarto.- Se dejan a salvo los derechos de la actor, para que a partir del momento en que se lleve a cabo la jornada electoral, se presente al módulo de atención ciudadana correspondiente, a efecto de solicitar el trámite de reposición de su credencial para votar.

Secretario General de Acuerdos, por favor, sírvase a dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia del Magistrado Carlos Silva Adaya.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Como lo instruye, Magistrada Presidenta.

Doy cuenta con el proyecto y los juicios ciudadanos 485 y 497 de este año, promovidos por Ricardo Núñez Ayala, para impugnar la sentencia dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de México, en los juicios ciudadanos locales 269 y 292 del año en curso.

En primer lugar, se propone acumular los juicios, debido a que la accionante planteó una misma pretensión consistente en que esta Sala revoque las resoluciones impugnadas y, en consecuencia, se ordene la cancelación del registro al ciudadano Luis Daniel Serrano Palacios, a la candidatura a la presidencia municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por la supuesta transgresión a la normativa interna de Morena.

Por otra parte, se consideran infundados los agravios, relacionados con la indebida valoración de análisis del convenio de función, en relación

con el procedimiento interno de selección de candidaturas de Morena, debido a que como lo estableció el Tribunal responsable, es incuestionable que la decisión final, la designación de las candidaturas fue convenio, corresponde a la Comisión Coordinadora de (...) máxime que el efecto jurídico total y último que pretende la parte actora, no depende única y exclusivamente de una reposición de proceso interno para la selección de una candidatura por Morena, y mucho menos, enviarles su candidatura por una coalición, lo que la causa de pedir del actor, en última instancia, depende de la cancelación de la candidatura registrada a la presidencia municipal en cuestión, porque ellos no colocarían al actor en una condición viable para ocupar dicha candidatura.

Así se considera inconducente el análisis de los agravios restantes, puesto que ni siquiera bajo la circunstancia de que resultaran fundados e ineficaces para colocar la parte actora, bajo la circunstancia de alcanzar su objeto, al ser una cuestión que no advirtió el Tribunal Electoral del Estado de México, es el caso que debió acoplar los dos juicios locales, porque ambos formaban parte de una misma razón, que fueron incorrectas y portaban la pretensión del registro del actor, como se explica en el proyecto.

Por lo anterior, se propone revocar la sentencia de los juicios ciudadanos locales, acumulados y se declara infundada la pretensión del accionante.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Gracias, Secretario General de Acuerdos.

Señores Magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de cuenta, ¿habrá alguna intervención?

Al no existir intervenciones, Secretario General de Acuerdos, por favor proceda a tomar la votación.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Como lo instruye, Magistrada Presidenta.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: En favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: Es mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 585 y su acumulado, se resuelve:

Primero.- Se acumulan los juicios en términos del considerando segundo de esta sentencia. En consecuencia, se debe glosar copia certificada de los puntos resolutive de esta ejecutoria en el expediente del juicio acumulado.

Segundo.- Se revocan las sentencias recaídas en los juicios JDCL-269 del 2021 y JDCL-292, también del 2021, y, en consecuencia, se acumulan y se concluye que es infundada la pretensión del actor, como se explica en el último considerando de esta sentencia.

Magistrados, al no haber más asuntos que tratar y siendo las 11 horas con 55 minutos del día 5 de junio del 2021, se levanta la Sesión Pública de Resolución No Presencial por Videoconferencia.

Muchísimas gracias.

--- o0o ---